



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

CONTRATO 050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO (PARTIDA 4.- VENTILADORES, MARCA VYAIR, MODELO VELA), PARA EL EJERCICIO 2024 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE Y POR LA OTRA PARTE, SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA, S.A DE C.V. QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. GILBERTO GALAVIZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PUBLICO DE CARÁCTER NACIONAL. EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS NECESARIOS Y PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCIA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TECNICO Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA SECRETRARIO DEL H. CONSEJO TECNICO, EN EL CUAL SE ACUERDA: APROBAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y NOMBRAR A LA DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ, TITULAR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD: HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CON LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE A DICHO PUESTO CORRESPONDEN.
- I.4. EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EL NUMERAL 26 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

SE TESTA FIRMA DE TERCERO. DE CONFORMIDAD
CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFICENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA.

10:14 AM
02 SET. 2024
RECEBIDO

RECIBIDO
02 SET. 2024
OFICINA DE TRAMITE D

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-96. La revisión jurídica se efectuó sin prologar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

1.5. EL MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN**, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERALES 2.6. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.6. EL ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA REQUERENTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERALES 2.7, 4.24 Y 4.24.1. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL ING. PEDRO JESUS VILLAVICENCIO CRUZ, JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" INTERVIENE COMO **AREA TECNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ASI MISMO INTERVIENE TAMBIEN COMO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EN EL PROCEDEMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y CORRESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES QUE SE LE ASIGNEN, ASI COMO DE MANTENER INFORMADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA PERIODICIDAD Y FORMA QUE SE LES INDIQUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.13 Y 5.3.15. DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.7. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, SE REQUIERE DE LA **CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO (PARTIDA 4.- VENTILADORES, MARCA VYAIR, MODELO VELA), PARA EL EJERCICIO 2024**

1.8. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA CUENTA NÚMERO **42062508** DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO PREVIO CON NÚMERO DE SOLICITUD **0000004503-2024**, EMITIDO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, DE FECHA 06 DE MARZO DEL 2024, MISMO QUE SE AGREGA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO COMO **ANEXO NO. 1 (UNO)**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **0000004503-2024**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la probabilidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

I.9. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE LA ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL NUMERO: AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26 FRACCIÓN III, 40, 41 FRACCIÓN I Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), Y SUS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE ADJUDICACION DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2024, Y SESION EXTRAORDINARIA 05A/2024 DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE FECHA DIA 31 DE MAYO DEL 2024, MISMA QUE FUE AUTORIZADA MEDIANTE ACUERDO NUMERO ACDO/006/2024, (ANEXO 6).

I.10. CON FECHA 03 DE JUNIO DEL 2024, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, EMITIÓ EN AL ACTA DE ADJUDICACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE. ANEXO 8 (OCHO)

CON FECHA 31 DE MAYO DE 2024, EN LA SESION EXTRAORDINARIA 05A/2024 DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, FUE AUTORIZADO MEDIANTE ACUERDO NUMERO ACDO/006/2024, (ANEXO 6) EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN I.9., Y APRUEBA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2024.

I.11. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE EL CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA Y EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES Y ACTA DE ASIGNACION RESPECTIVA.

I.12. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY, COLONIA BELLAVISTA, CODIGO POSTAL 85130, CIUDAD OBREGON, SONORA.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4276, DEL 17 DE OCTUBRE DEL 1988, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 DE LA CIUDAD DE MEXICO, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 114,638 DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 1989.

II.2 SE ENCUENTRA REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, POR EL C. GILBERTO GALAVIZ RODRIGUEZ, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD JURIDICA EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA 67,449, DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2022 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PATRICIO GARZA BANDALA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 195 DE LA CIUDAD DE MEXICO CON REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO 114,638-1 DE FECHA 12 DICIEMBRE DEL 2022 Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3. SU OBJETO SOCIAL CONFORME A SUS ESTATUTOS CONSISTE, DAR SERVICIOS DE DIAGNOSTICO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO, OFRECER ASESORÍA Y CONSULTORA EN AREA DE INGENIERÍA CLINICA; COMPRA DE EQUIPO MEDICO, INSTALACION DE EQUIPO MEDICO, PROGRAMAS DE SEGURIDAD HOSPITALARIA, PLANEACION DE AREAS Y DISEÑO DE INSTALACIONES HOSPITALARIAS; BRINDAR CAPACITACION AL PERSONAL MEDICO Y PARAMEDICO Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 134, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

DE ENFERMERIA PARA EL USO, APLICACIÓN Y CUIDAD DEL EQUIPO MEDICO; DESARROLLAR PROGRAMAS DE PROMOCION Y VENTA DE EQUIPO MEDICO, CONSUMIBLES Y DESECHABLES, DISEÑO Y/O FRABRIACION DE CONSUMIBLE, DESECHABLES ACCESORIOS Y EQUIPO MEDICO; LA ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO, DE TODO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; ACTUAR CON GENTE, REPRESENTANTES, MANDATARIO, COMISIONISTAS O MEDIADOR DE TODO TIPO DE PERSONAS FISICAS O MORALES NACIONALES O EXTRANJERAS CON FINES SIMILARES O PARECIDAS; LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL; TODO LO ANEXO O CONEXO A LOS FINES ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.

II.4. CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO: **SIM-881017191.**
- REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" Y EL INFONAVIT NÚMERO: [REDACTED]

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, ESTUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.3. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN A SI COMO LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2024, QUE FUE PUBLICADA EL 29 DE DICIEMBRE 2023 DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DEL 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO", EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

SE TESTA REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO E INFONAVIT.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DE LOS CUALES PRESENTA COPIA A EL INSTITUTO PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

- II.6. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.
- II.7. REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.8. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL UBICADO EN **CALLE CALZADA DE TLALPAN NUMERO 474 COLONIA ALAMOS C.P. 03400, CIUDAD DE MEXICO, TELEFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: [REDACTED]**
- II.9. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS.

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO" LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS (**PARTIDA 4.- VENTILADORES, MARCA VYAIR, MODELO VELA**), PARA EL EJERCICIO 2024, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO..

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1 (UNO) DICTAMEN PRESUPUESTAL

ANEXO 2 (DOS) REQUERIMIENTO

ANEXO 3 (TRES) PARTIDA ASIGNADA

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 (CINCO) POLIZA DE FIANZA

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

**CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024**

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, CIUDAD OBREGÓN, SONORA., EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA), BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁN DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PROPORCIONEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

"EL PROVEEDOR" RECIBIRÁ SU PAGO DEL "INSTITUTO" POR LOS SERVICIOS PRESTADOS, SOLAMENTE MEDIANTE EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL "INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A DE C.V., BBVA BANCOMER, S.A., BANORTE, S.A Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA TESORERÍA DELEGACIONAL, PETICIÓN ESCRITA EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA, INDICANDO: NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, NUMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL "INSTITUTO", DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO ORIGINAL Y COPIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.), COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (2 MESES MÁXIMO), CARATULA DEL ESTADO DE CUENTA (NO MAYOR A 2 MESES) IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL APODERADO LEGAL, PODER NOTARIAL DEL APODERADO Y ACTA CONSTITUTIVA DE LA EMPRESA EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A "EL INSTITUTO", EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS SE REALIZARA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 3 (TRES) DE ESTE CONTRATO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06-06. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

CARACTERISTICAS DETALLADAS EN EL ANEXO 7 (SIETE) Y A LO ESTABLECIDO EN ACTA DE ADJUDICACIÓN DETALLADA EN EL ANEXO 8 (OCHO).

PLAZO.- LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEBERÁN SER PROPORCIONADOS EN UN LAPSO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE EMISIÓN DEL ACTA DE ASIGNACION, LA PROGRAMACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁ SER PROPUESTA POR PROVEEDOR DENTRO DE LOS 20 DÍAS INDICADOS, CON LA FINALIDAD DE COORDINAR CON EL ÁREA USUARIA Y GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DEL EQUIPO en CUESTIÓN.

LUGAR DE ENTREGA.- LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEBERÁN SER REALIZADOS DENTRO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO S/N, CIUDAD OBREGÓN SONORA, C.P. 85130.

EL HORARIO DE RECEPCIÓN SERÁ DE 08:00 A 15:00 HORAS DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE ENTREGA.- LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE REALICE EL PROVEEDOR, DEBERÁ GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LOS EQUIPOS Y LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE USO, ASÍ COMO SU CORRECTA FUNCIONALIDAD, CON EL FIN DE PRESERVAR LA FUNCIÓN PARA LO CUAL FUE DISEÑADO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS.

DURANTE LA RECEPCIÓN, LOS SERVICIOS ESTARÁN SUJETOS A UNA VERIFICACIÓN ALEATORIA POR PARTE DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA BIOMÉDICA DEL INSTITUTO, CON OBJETO DE REVISAR QUE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO SEAN ENTREGADOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA RUTINA DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. (ANEXO 8) DE ESTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO Y/O A TERCEROS.

EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE LOS DAÑOS O LESIONES QUE AFECTEN A LOS USUARIOS, RESPONDERÁ ANTE EL INSTITUTO DE LAS DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

EL PROVEEDOR SE HARA RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

CABE RESALTAR QUE MIENTRAS NO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES DE ENTREGA ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL INSTITUTO NO DARÁ POR RECIBIDOS Y ACEPTADOS LOS SERVICIOS.

QUINTA- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR" NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUSTITUTO Y "EL PROVEEDOR" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD.- LAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR COMO CONFIDENCIAL TODOS LOS DATOS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE CÓMPUTO, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE CONTENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA O DE ANÁLISIS, REGISTROS, DOCUMENTOS, ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, INFORMES, DICTÁMENES Y DESARROLLO A QUE TENGA ACCESO O QUE LE SEAN PROPORCIONADOS POR "EL INSTITUTO" Y QUE SEAN MARCADOS COMO CONFIDENCIAL.

DE IGUAL FORMA, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL AQUELLA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR "EL INSTITUTO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" Y SEA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA SU DIFUSIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, EN OTROS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VIA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA Y EN GENERAL POR NINGUN MEDIO.

POR LO EXPUESTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

- MANTENER ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A LA CUAL TENGA ACCESO, SIENDO RESPONSABLE DE QUE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL PERSONAL ASIGNADO PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROYECTO, RESPETARÁ EL MANEJO CORRECTO DE LA INFORMACIÓN.
- TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO EL PERSONAL QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES CONSIDERADA DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" DEBERÁ GARANTIZAR QUE POR NINGÚN MOTIVO SE VIOLE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS.
- LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" Y AL CUAL TENGA ACCESO EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" NO DEBERÁ SER COPIADA O RESPALDADA EN NINGUNO DE LOS EQUIPOS DEL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" SIN AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PERSONAL CORRESPONDIENTE DE "EL INSTITUTO".
- EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE "EL INSTITUTO" SÓLO PODRÁ SER POR PERSONAL AUTORIZADO DE LA MISMA.
- DE NO CUMPLIR CON ALGUNA DE ESTAS PREMISAS, SE CONSIDERARÁ COMO FALTA AL ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD QUE ACEPTÓ "EL PROVEEDOR".
- CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERA ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR LO ACORDADO.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN:

- AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- LA QUE HAYA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA CONFIDENCIAL.
- LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIENTEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO O LA QUE SE GENERE O DESARROLLE "EL PROVEEDOR" EN SUS CENTROS DE DESARROLLO.
- AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- LA QUE DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

EN USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL NO OTORGARÁ A NINGUNA DE "LAS PARTES" TITULARIDAD O DERECHOS DE AUTOR DE LA OTRA. "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR UN CONTRATO DE CONFIDENCIALIDAD, CON LA GLOSA QUE, PARA EFECTOS PROPORCIONE "EL INSTITUTO".

SEPTIMA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 04 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

OCTAVA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA TERCERA, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUE A CAUSAR A EL INSTITUTO Y/O A TERCEROS. ASIMISMO, SE OBLIGA A CUMPLIR CABALMENTE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL INSTITUTO; POR LO QUE RESPONDERA DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE AFECTEN LA CALIDAD DEL SERVICIO, ASÍ COMO RESPONDER DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DECIMA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y/O DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DECIMA PRIMERA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ÉSTE O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL PROVEEDOR", PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR A "EL INSTITUTO", LAS GARANTÍAS QUE SE ENUMERAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 FRACCION II, 49 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 85, FRACCION III Y 103 DE SU REGLAMENTO, UNA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE EL "INSTITUTO" POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE MAXIMO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), EN MONEDA NACIONAL.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)**, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE) HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ DEVUELTA A "EL PROVEEDOR" UNA VEZ QUE "EL INSTITUTO" LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDICA Y ACTUALIZACIÓN)) VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

GARANTÍA DEL SERVICIO.

LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEBERÁN CUBRIR EL PERIODO DE GARANTÍA, CONTANDO A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL JEFE DE DEPARTAMENTO CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA UMAE Y/O JEFE DE DIVISIÓN DE INGENIERÍA BIOMÉDICA Y HASTA EL FIN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA TERCERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 130, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [número] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DE LOS SERVICIOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.

c) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO.- EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 45, FRACCIÓN XIX, 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO Y 5.5.8 Y 5.5.81 DE LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, "EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, POR EL EQUIVALENTE AL 1%, (UNO POR CIENTO) SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO HASTA LLEGAR A UN MÁXIMO DE 10%, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

EL INSTITUTO, APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO DEL HORARIO Y FECHA ESTABLECIDA PARA EL INICIO DE LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CON BASE EN LO INDICADO EN LA TABLA SIGUIENTE:

CONTRATO DE SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA PENA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO	POR UN RETRASO MAYOR A 24 HORAS EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS	1 % DEL MONTO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA, LA PENA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER EL MÁXIMO DE 10%.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES DEBEN APLICARSE BAJO EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD CONFORME AL ARTÍCULO 1844 DEL CCF, ES DECIR, ÚNICAMENTE SE APLICARÁN RESPECTO DEL MONTO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES O SERVICIOS QUE NO FUERON ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

$$PCA = (\%D)(NPA)(VBSPA)$$

DÓNDE: %D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES O EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ARRENDAMIENTO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NPA = NÚMERO DE PERIODO DE TIEMPO DE ATRASO CONTABILIZADO SEGÚN CORRESPONDA.

VBSPA= VALOR DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS CON ATRASO, SIN IVA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

EL INSTITUTO DESCONTARÁ LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR EL PROVEEDOR. POR LO TANTO EL PROVEEDOR AUTORIZA A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS SANCIONES SEÑALADAS EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SOBRE LOS PAGOS QUE ÉSTE DEBA CUBRIR A EL INSTITUTO DURANTE EL PERIODO EN QUE INCURRA Y/O SE MANTENGA EN ATRASO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

LA PENA CONVENCIONAL APLICABLE A "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL ENCARGADO DE DETERMINAR, CALCULAR Y NOTIFICAR A “EL PROVEEDOR” LAS PENAS CONVENCIONALES; ASÍ COMO DE VIGILAR EL REGISTRO O CAPTURA Y VALIDAR EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y COMUNICAR LOS INCUMPLIMIENTOS.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 81, FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, POR LO QUE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SON DIVISIBLES.

PENAS DEDUCTIVAS.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 97 DE SU REGLAMENTO, 5.5.8 Y 5.5.8.1 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO APLICARÁ DEDUCCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, LO CUAL SE CALCULARÁ EN FUNCIÓN A CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y EN LOS CASOS EN LOS QUE NO SE PUEDA CONSUMIR EL BIEN SUMINISTRADO, POR RAZONES ATRIBUIBLES AL PROVEEDOR SIN INCLUIR EL IVA, CONFORME A LO SIGUIENTE:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO	DÍA NATURAL DE ATRASO	1 % DEL MONTO INCUMPLIDO POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA, LA PENNA CONVENCIONAL NO DEBERÁ EXCEDER EL MÁXIMO DE 10%.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA ADQUISICION OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

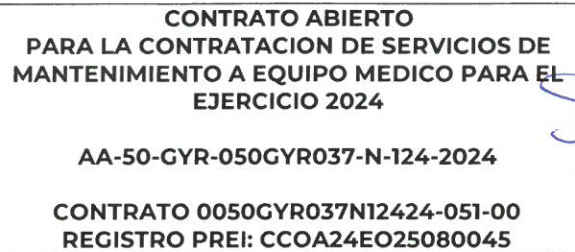
DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

CORRESPONDERÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, INFORMAR OPORTUNAMENTE AL ÁREA CONTRATANTE, DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE QUE SE REQUIERA LLEVAR A CABO RESCISIÓN DEL CONTRATO, DEBIENDO PRECISAR EN QUÉ CONSISTEN LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES INCUMPLIDAS, RELACIONÁNDOLAS CON LA(S) CLÁUSULA(S) CORRESPONDIENTES Y ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SOPORTE EL INCUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16266. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la plausibilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



EN CASO DE QUE “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DEL SERVICIO PRESTADO POR “**EL PROVEEDOR**” HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento al artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 143 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 19-02-00000000000000000000. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTOS, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, APLICANDO EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ DE CONFORMIDAD CON "EL PROVEEDOR" UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 77, 78 Y 79 DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO..

LA SOLICITUD SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y EL MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSUEALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ARTÍCULO 52 Y 91 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO, AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN SON RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) DICTAMEN PRESUPUESTAL

ANEXO 2 (DOS) REQUERIMIENTO

ANEXO 3 (TRES) PARTIDA ASIGNADA

ANEXO 4 (CUATRO) PROPUESTA ECONOMICA DEL PROVEEDOR

ANEXO 5 (CINCO) POLIZA DE FIANZA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 1160/2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se califica sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 6 (SEIS) CAAS 01A

ANEXO 7 (SIETE) ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES.

ANEXO 8 (OCHO) ACTA DE ADJUDICACIÓN.

ANEXO 9 (NUEVE) RUTINAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, AL REQUERIMIENTO Y AL ACTA DE ASIGNACION, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUATRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA 18 DE JUNIO DEL 2024.

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

TITULAR DE LA UMAE, HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES NO. 2, LIC. LUIS DONALDO
COLOSIO MURRIETA.

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR
A CABO LA CONTRATACIÓN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [] La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION

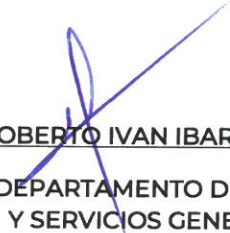
RESPONSABLE DE REPORTAR Y CALCULAR LOS
INCUMPLIMIENTOS, ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO,

AREA REQUINENTE Y

AREA TECNICA


MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO


ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

AREA TECNICA Y AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


ING. PEDRO JESUS VILLAVICENCIO CRUZ

JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA

"EL PROVEEDOR"

SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA


C. GILBERTO GALAVIZ RODRIGUEZ

REPRESENTANTE LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR037N12424-051-00 REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045 DE CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO (PARTIDA 4.- VENTILADORES, MARCA VYAIR, MODELO VELA), PARA EL EJERCICIO 2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V. POR UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MINIMO DE 303,729.60 (TRECIENTOS TRES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO SESENTA 00/100 MN) MÁS I.V.A. Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$ 759,324.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS VEINTICUATRO 00/100 MN) MÁS I.V.A. MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-096. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la legalidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 1 (UNO)

DICTAMEN PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000004503 - 2024

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora
CCO División de Conservación
27050006 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. ELECTRONICA

Fecha Impresión: 06/03/2024

Fecha Validación: 06/03/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos) \$ 3,118,500.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumento

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	300.0	400.0	500.0	550.0	400.0	300.0	350.0	500.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE:
TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MN

\$ 3,118,500.00

LIC. FRANCISCO MARTÍN CASTILLO MOLINA

Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HE N2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0000004503-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 2 (DOS)

REQUERIMIENTO

PARTIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIOS SOLICITADOS
1	1	AUTOCLAVE DE VAPOR	AJC	AMARO 5000	2
2	1	AUTOCLAVE DE PLASMA.	JOHNSON & JOHNSON	STERRAD 100S	2
3	2	LAMPARAS QUIRURGICAS	KLYO	M310	2
4	12	VENTILADORES	VYAIR	VELA	2
5	1	ELECTROENCEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET ONE V32	2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 3 (TRES)

PARTIDA ASIGNADA

PARTIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO
41	12	VENTILADORES	VYAIR	VELA	2	31.638.50

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 162-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 4 (CUATRO)

PROPUESTA ECONOMICA

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAI POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION
PUEDER AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



Hermosillo, Sonora a 03 de Abril de 2024

MTR. FRANCISCO IVÁN FLORES VIDOVIH
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
P R E S E N T E.

PROPOSICIÓN TÉCNICO-ECONÓMICA						
FECHA: 03/04/2024						
BAZON SOCIAL: Servicios de Ingeniería en Medicina						
DOMICILIO: Real del Puente No. 16 Col Villa Sateite Hermosillo Sonora						
TEL. [REDACTED]						
CORREO ELECTRÓNICO: GILBERTO.GALAVIZ@GRUPOSIM.COM						
CONTRATACION DEL SERVICIO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2024						
PARTIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIOS SOLICITADOS	PRECIO UNITARIO
1	1	AUTOCLAVE DE VAPOR	ATC	AMARO 5000	2	
2	1	AUTOCLAVE DE PLASMA	JOHNSON & JOHNSON	STERRAD 1005	2	
3	2	UNIDADES DE OTORRINO	ATHOS	CTI	2	
4	1	SISTEMA DE MONITOREO FISIOLÓGICO PRUEBA DE ESFUERZO	BTL	CARDIOPPOINT	2	
5	5	DESFIBRILADOR	MEDTRONIC	LIFEPAK 12	2	
6	2	LAMPARAS QUIRURGICAS	KLVO	V310	2	
7	12	VENTILADORES	VYAIR	VELA	2	
8	1	ELECTROENCEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET ONE	2	\$ 31,638.50
9	4	SISTEMA DE CALENTAMIENTO CON SABANAS TERMICAS	JOB MEDICAL	V32	2	
SUBTOTAL						\$ 759,324.00
IVA						\$ 121,491.84
TOTAL						\$ 880,815.84

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS
84700 MXN)

*SI CUMPLIO CON LOS TERMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2024
VIGENCIA 30 DIAS

ATENTAMENTE
GILBERTO GALAVIZ RODRIGUEZ
SUB GERENTE DE SERVICIO
REPRESENTANTE LEGAL
SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA SA DE CV

CONTRIBUYENDO A MEJORAR
LOS SERVICIOS DE SALUD

Sucursal Pacifico
Real del Puente #16, Col. Villa
Sateite, Hermosillo, Sonora, C.P.
83200 Tel 01 (662) 66 81 356
REV / 06-2024

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la expedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

(Afianzadora)

Denominación social: [REDACTED]. en lo sucesivo la "Afianzadora".

Domicilio: [REDACTED].

Autorización del Gobierno Federal para operar: [REDACTED]. (especificar si fue Procedimiento de Licitación Pública, Invitación a Cuando Menos Tres Personas o Adjudicación Directa, y el número de éste)

Beneficiaria:

[REDACTED] (Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: [REDACTED].

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Beneficiaria": [REDACTED].

Fiado (s): [REDACTED]. (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: [REDACTED].

RFC: [REDACTED].

Domicilio: [REDACTED]. (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: [REDACTED]. (Número asignado por la "Afianzadora")

Monto Afianzado: [REDACTED]. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: [REDACTED].

Fecha de expedición: [REDACTED].

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": [REDACTED].

Objeto: [REDACTED].

Monto del Contrato: [REDACTED]. (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: [REDACTED].

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 338, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

Fecha de suscripción: [REDACTED]

Tipo: Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de [REDACTED] (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es [REDACTED] (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el [REDACTED] % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el [REDACTED] % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el "Contrato" se haya estipulado que la obligación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: [REDACTED]. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del "Contrato" garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0050GYR037N12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los servicios entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 1601/2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 6 (SEIS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMATO CAAS-01A

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

El Titular de la Dirección Administrativa con base al requerimiento, información y documentación que presento el Jefe de División de Ingeniería Biomédica solicita a los integrantes del H. Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio dictamen de procedencia a efectos de no celebrar licitación pública toda vez que el presente asunto se encuentra en uno de los supuesto de conveniencia de que el Departamento de Abastecimiento realice el procedimiento de adjudicación directa al amparo del Art. 41 fracción I LAASSP por medio de contratación de Servicios de Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico para el ejercicio 2024, correspondientes a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta, Centro Médico Nacional Noroeste, ejercicio 2024, con las empresas relacionadas en el presente dictamen por resultar de la investigación de mercado correspondiente, contar con la tecnología médica necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos.

Cantidad y descripción de los bienes o servicio	Motivación y fundamentación	ACDO/006/2024 SESION EXTRAORDINARI RA 05A/2024. FECHA 31/05/2024
Servicios de Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico para el ejercicio 2024.	La presente solicitud se fundamenta en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 26 fracción III, 40, 41 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Art. 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.	
Importe a ejercer \$2,507,015.20M /N IVA incluido.	ANTECEDENTES La Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de Cd. Obregón, Sonora, dentro de la atención que brinda a pacientes hospitalizados por sus condiciones críticas en las Unidades de Quirofano, Hospitalización, Oftalmología, Trasplantes y demás áreas especializadas que conforman nuestro catálogo de servicios de Alta especialidad, requieren la utilización de distintos equipos médicos que conforman la tecnología médica de alta especialidad con que contamos en nuestra unidad hospitalaria. El presente requerimiento es para cubrir las necesidades de los servicios de mantenimiento del ejercicio correspondiente a partir de un día posterior a la notificación de la adjudicación	
Ejercicio 2024		

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 124. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

FORMATO CAAS-01A

hasta el 31 de Diciembre del 2024.

Ante la necesidad presentada en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de Cd. Obregón, Sonora, es sumamente importante contar la tecnología médica necesaria y en óptimas condiciones, para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos médicos debe realizarse mantenimiento preventivo/correctivo, con el fin de brindar una atención oportuna y de calidad como parte integral de un proceso de atención a los derechohabientes, mismos que son atendidos en esta Unidad Médica que brinda atención a los 4 estados que conforman la zona noroeste del país (Sonora, Sinaloa, BC y BCS). Los servicios de mantenimiento solicitados en este procedimiento serán utilizados para garantizar una atención médica integral al derechohabiente en las áreas de consulta (diferentes especialidades, Quirófanos, Oftalmología, Medicina física, así como las diferentes áreas de hospitalización.

En este año 2024, se realizó una importante gestión para la obtención del recurso presupuestario donde el objetivo de este procedimiento de adquisición de servicios de mantenimiento se basa principalmente en solventar las necesidades de mantenimiento y de prevenir las posibles fallas de la tecnología médica disponible en los diferentes departamentos como Oftalmología (consulta y cirugía), Medicina Física (Consulta y Terapia), (Cirugía) Quirófano (Procedimientos QX), Trasplantes entre otras que son equipos médicos especializados que permitan realizar consultas y diagnósticos fiables, seguros que brinden confianza, oportunidad y calidad en el servicio otorgado, procedimientos de diagnósticos y quirúrgicos.

Contar con estos equipos en óptimas condiciones, nos permite brindar atención oportuna a pacientes en el tercer nivel de atención. El contar con equipos fuera de servicio a causa de fallas o falta de mantenimiento (la mayoría de ellos especializados), retrasa la atención de los pacientes que lo requieran, arriesga su estado clínico, perjudica sus condiciones generales y puede poner en riesgo su vida. No contar con estos Bienes favorece las estancias hospitalarias prolongadas, e incremento en días de incapacidad.

Para las 5 Partidas, y por el manejo de la Tecnología de esos Equipos Médicos solo se

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 130, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: . La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

FORMATO CAAS-01A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

cuenta con un proveedor exclusivo para cada partida específica y detallada, que tiene la sustentación de la Papelería como Proveedor o Distribuidor exclusivo añadiendo que tiene los cursos de capacitación por Fabricante, y sobre todo que garantizan que las piezas a cambiar sean originales y que los equipos quedarán funcionales de acuerdo al manual del fabricante, siendo los siguientes:	<table><tr><th>Proveedor</th><th>Partida</th></tr><tr><td>DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)</td><td>1</td></tr><tr><td>ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.</td><td>2</td></tr><tr><td>ISENORTE S.A. DE C.V.</td><td>3</td></tr><tr><td>SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.</td><td>4</td></tr><tr><td></td><td>5</td></tr></table> Por tal motivo y en relación a la imposibilidad de efectuar una Licitación Pública que lleve a la contratación de dichos servicios, es necesario efectuar esta contratación mediante una Adjudicación Directa en base al artículo 41 FRACCION I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. SUSTENTO TECNICO – MEDICO: - La tecnología médica de alta especialidad es parte fundamental en los procesos de atención en los diferentes servicios de nuestra Unidad y la adquisición de pólizas de mantenimiento garantizan la correcta funcionalidad de la tecnología médica, lo que permite brindar una atención médica especializada en nuestra unidad médica para ofrecer los diferentes procedimientos que forman parte de la Cartera de Servicios ofrecidos por nuestra Unidad Médica de Alta Especialidad. - Eso convierte a dicha tecnología en parte fundamental básica y necesaria para el proceso de atención a pacientes, ya que el universo de equipo médico con el que cuenta nuestra Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de Cd. Obregón, Sonora es utilizado	Proveedor	Partida	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)	1	ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.	2	ISENORTE S.A. DE C.V.	3	SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	4		5
Proveedor	Partida												
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)	1												
ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.	2												
ISENORTE S.A. DE C.V.	3												
SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	4												
	5												

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: . La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

FORMATO CAAS-01A

	con fines diagnósticos y de intervención quirúrgica especializada que permite brindar apoyo al personal médico y de enfermería en procedimientos quirúrgicos, atención pre y post operatoria y consulta de alta especialidad, las pólizas de servicios que incluyen mantenimientos preventivos y correctivos nos permiten garantizar la operatividad correcta de la tecnología y además nos brinda la oportunidad de alargar la vida útil de dicha tecnología. La falta de estos servicios puede provocar múltiples fallas en los equipos médicos, así como una corta vida útil de la tecnología médica disponible en nuestra unidad, esta misma situación permite que la suspensión de los procedimientos quirúrgicos aumente y con ello disminuye la atención en consulta en los servicios anteriormente mencionados, así como un incremento de riesgo en pacientes que requieren consulta diagnóstica para la toma de decisiones médicas y atender oportunamente las alteraciones que pueden llegar a presentar durante su atención médica, debido a esto es imperante realizar las gestiones necesarias a fin de lograr obtener pólizas de mantenimiento que puedan solventar cualquier falla de los equipos médicos especializados y con esto garantizar el derecho al acceso a la salud de toda nuestra derechohabiente. Descripción de los servicios a contratar: Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento operativo de los equipos médicos con los que cuenta el instituto, derivado de la imperante necesidad de contar con dichos equipos trabajando de manera adecuada y segura, para así brindar ayuda de calidad a los derechohabientes hospitalizados de diferentes servicios como Admisión Continua, UCI Metabólica, UCI Coronaria, Quirófanos, Medicina Interna, consulta incluyendo Hospitalización, Trasplantes es por ello que se envía el presente requerimiento para la contratación de servicios de mantenimiento preventivo/correctivo a equipo médico para ejercicio 2024, garantizando con esto una adecuada atención del Periodo un día posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2024. Cuenta con disponibilidad presupuestal mismo que se contempla en el Anexo Número 1 (uno) para la Unidad Médica de Alta Especialidad de Cd. Obregón, Sonora. Investigación de Mercado:
--	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 6-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

FORMATO CAAS-01A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

Para la contratación de los Servicios a Equipos Médicos se realizó estudio de mercado para el ejercicio 2024 en la que se constató que los proveedores o distribuidores exclusivos por así acreditarlo y que garantizan que las piezas a cambiar sean originales y que los equipos quedarán funcionales de acuerdo al manual del fabricante, siendo los siguientes: <table><thead><tr><th>Proveedor</th><th>Partida</th><th>EQUIPO</th></tr></thead><tbody><tr><td>DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)</td><td>1</td><td>AUTOCLAVE DE VAPOR</td></tr><tr><td>ADVANCED STERILIZATION S. DE RL DE C.V.</td><td>2</td><td>AUTOCLAVE DE PLASMA</td></tr><tr><td>ISENORTE S.A. DE C.V.</td><td>3</td><td>LAMPARAS QUIRURGICAS</td></tr><tr><td>SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA</td><td>4</td><td>VENTILADORES</td></tr><tr><td>MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.</td><td>5</td><td>ELECTROENCEFALOGRAFO</td></tr></tbody></table> Una vez revisados los requisitos legales correspondientes, bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el procedimiento de contratación, la Unidad convocante decide realizar la Adjudicación Directa de acuerdo a los procedimientos, cantidades y precios, que a continuación se relacionan:	Proveedor	Partida	EQUIPO	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)	1	AUTOCLAVE DE VAPOR	ADVANCED STERILIZATION S. DE RL DE C.V.	2	AUTOCLAVE DE PLASMA	ISENORTE S.A. DE C.V.	3	LAMPARAS QUIRURGICAS	SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA	4	VENTILADORES	MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	5	ELECTROENCEFALOGRAFO	<table><thead><tr><th>Proveedor</th><th>Partida</th><th>Importe incluido</th><th>IVA</th></tr></thead><tbody><tr><td>DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)</td><td>1</td><td>\$811,000.08</td><td></td></tr><tr><td>ADVANCED STERILIZATION S. DE RL DE C.V.</td><td>2</td><td>\$198,543.28</td><td></td></tr><tr><td>ISENORTE S.A. DE C.V.</td><td>3</td><td>\$232,000.00</td><td></td></tr><tr><td>SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA</td><td>4</td><td>\$880,815.84</td><td></td></tr><tr><td>MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.</td><td>5</td><td>\$384,656.00</td><td></td></tr></tbody></table> Vigencia: Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá desde un día posterior a la notificación del oficio de adjudicación al 31 de Diciembre del 2024. Plazo: Los servicios de mantenimiento deberán ser proporcionados en un lapso no mayor a 20 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo, la programación del servicio	Proveedor	Partida	Importe incluido	IVA	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)	1	\$811,000.08		ADVANCED STERILIZATION S. DE RL DE C.V.	2	\$198,543.28		ISENORTE S.A. DE C.V.	3	\$232,000.00		SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA	4	\$880,815.84		MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	5	\$384,656.00	
Proveedor	Partida	EQUIPO																																									
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)	1	AUTOCLAVE DE VAPOR																																									
ADVANCED STERILIZATION S. DE RL DE C.V.	2	AUTOCLAVE DE PLASMA																																									
ISENORTE S.A. DE C.V.	3	LAMPARAS QUIRURGICAS																																									
SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA	4	VENTILADORES																																									
MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	5	ELECTROENCEFALOGRAFO																																									
Proveedor	Partida	Importe incluido	IVA																																								
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V. (DEMIM)	1	\$811,000.08																																									
ADVANCED STERILIZATION S. DE RL DE C.V.	2	\$198,543.28																																									
ISENORTE S.A. DE C.V.	3	\$232,000.00																																									
SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA	4	\$880,815.84																																									
MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	5	\$384,656.00																																									

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 145 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 16-06 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

FORMATO CAAS-01A

	deberá ser propuesta por proveedor dentro de los 20 días indicados, con la finalidad de coordinar con el área usuaria y garantizar la disponibilidad del equipo en cuestión. Lugar: Los servicios de mantenimiento deberán ser realizados dentro de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85130. El horario de recepción será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. Condiciones de entrega de los servicios: La realización de los servicios de mantenimiento que realice el proveedor deberá garantizar la integridad de los equipos y las condiciones óptimas de uso, así como su correcta funcionalidad, con el fin de preservar la función para lo cual fue diseñado. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto <u>NO</u> dará por recibidos y aceptados los servicios. Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación aleatoria por parte de personal del departamento de Ingeniería Biomédica del Instituto, con objeto de revisar que los servicios de mantenimiento sean entregados conforme a lo estipulado en la rutina de servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del ANEXO 3 del requerimiento, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Escrito donde el participante se compromete que, en caso de resultar ganador, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios, responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido. Carta bajo protesta de decir verdad, que el prestador del servicio se hace responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los servicios.
--	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 10-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

FORMATO CAAS-01A

Proceso de contratación propuesto, con Fundamento al Supuesto de Excepción de Licitación: Se adjudica al amparo del Artículo 41 FRACCION I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. Los Servicios de mantenimiento a adquirir en la presente convocatoria, permitirán brindar una atención oportuna y de calidad como parte integral de un proceso de atención a los derechohabientes, mismos que son atendidos en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de Cd. Obregón, Sonora que brinda atención a los 4 estados que conforman la zona noroeste del país (Sonora, Sinaloa, BC y BCS), dichos equipos médicos nos permiten brindar soporte quirúrgico y de diagnóstico, enfocados en los cuidados y la recuperación de la salud de la derechohabiente. Condiciones de Pago: El Instituto cuenta con presupuesto suficiente para ejercer por la adquisición de dichos insumos (Se adjunta Certificado de Disponibilidad Presupuestal). El pago se realizará a los 20 (VEINTE) días entregando la siguiente documentación en original y copia: • Contrato formalizado. • Orden de servicio firmada por JCU, Biomédica, área usuaria y proveedor indicando fecha de inicio y término, así como la descripción amplia y detallada de las actividades realizadas. • Factura. • Póliza de fianza. El proveedor deberá presentar dicha documentación en el Departamento de Finanzas, de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huixtla s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora., en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas. Criterios en base al segundo párrafo del Artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público:	
--	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06. La revisión jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FORMATO CAAS-01A

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

Eficacia: Garantizando el criterio de eficacia se muestra que la UMAE por medio de este procedimiento de adjudicación directa podrá obtener los Servicios de mantenimientos necesarios para garantizar una atención oportuna de calidad, calidez y sin interrupción a los derechohabientes que cada día acuden a esta UMAE por ser hospital de referencia de la región noroeste, situación que permite tener una relación entre precio, calidad y oportunidad en la obtención de los servicios requeridos para la operación de esta UMAE, puntualizando que los Servicios de mantenimiento a adquirir serán realizados a los equipos médicos de alta especialidad que brindan diagnóstico para que el médico tome decisiones sobre intervenciones quirúrgicas o tratamientos médicos y carecer de ellos puede tener consecuencias importantes para los pacientes que requieren de dichos diagnósticos y/o servicios, siendo este criterio fundamental para lograr los objetivos de este Hospital que es garantizar la salud de los Derechohabientes que acuden a las instalaciones a recibir una atención médica.	Eficiencia: Los procesos administrativos para la obtención de los Servicios de mantenimiento preventivo/correctivo, mediante una adjudicación directa como se está proponiendo, se sustenta en los procesos administrativos en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, dichos equipos médicos especializados brindan apoyo y soporte para la operación de los profesionales de la salud, para los distintos padecimientos que en su mayoría son de soporte de vida y garantizan a los derechohabientes una atención oportuna en base a las necesidades de los mismos. Lugar y Fecha de Emisión: La presente se suscribe en las instalaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste de Cd. Obregón, Sonora ubicada en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay SN Col. Bellavista C.P. 85120, Ciudad Obregón, Sonora, a 31 de Mayo del año 2024.
--	--

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

FORMATO CAAS-01A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

SUSTENTO TECNICO LEGAL:

- Artículo 40 de la LAASSP. Que a la letra dice "En los supuestos que prevé el artículo 41 de esta Ley, las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa".
- Artículo 41 FRACCION I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 26 fracción III y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 71 y 72 fracción II de su Reglamento, este H. Subcomité de Adquisiciones de la unidad Médica de Alta especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Luis Donaldo Colosio Murrieta" de conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 22 Fracción I del Reglamento de la LAASSP, revisa, toma conocimiento y aprueba la contratación del Servicio de Mantenimiento del equipo médico para el ejercicio 2024 con los proveedores y partidas que a continuación se relacionan:

Proveedor	Parti da	Importe incluido	IVA
DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO SA DE CV (DEMIM)	1	\$811,000.08	
ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.	2	\$198,543.28	
ISENORTE S.A. DE C.V.	3	\$232,000.00	
SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA	4	\$880,815.84	
MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	5	\$384,656.00	

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
VOCAL SUPLENTE

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

DRA. LESVIA CARMINA DELGADO BOJORQUEZ
VOCAL

CP. JESUS ADRIANA CORRAL LOPEZ

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

FORMATO CAAS-01A

VOCAL	VOCAL SUPLENTE
ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS VOCAL	ING. PEDRO JAVIER VILAVICENCIO CRUZ REQUIRENTE

Las firmas que anteceden son parte del Formato del CAAS-01, que incluyen el Asunto Extraordinario de la sesión Extraordinaria 05A/2024 ordinaria de fecha 31 de Mayo del 2024 del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

LIC. ALEJANDRO JIMENEZ JIMENEZ
SECRETARIO TÉCNICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 1688. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



FORMATO CAAS-01A

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2

Anexo 1

THESE DATA ARE NOT TO BE USED FOR CLINICAL TRIALS

[illegible][illegible]

CERTIFICADO DE FOMENTO

CONTRACT NO. 11111

1. **NAME**
 2. **ADDRESS**
 3. **CITY**
 4. **STATE**
 5. **ZIP**
 6. **PHONE**
 7. **FAX**
 8. **E-MAIL**
 9. **DATE**
 10. **SIGNATURE**
 11. **PRINTED NAME**
 12. **DATE**
 13. **SIGNATURE**
 14. **PRINTED NAME**
 15. **DATE**
 16. **SIGNATURE**
 17. **PRINTED NAME**
 18. **DATE**
 19. **SIGNATURE**
 20. **PRINTED NAME**
 21. **DATE**
 22. **SIGNATURE**
 23. **PRINTED NAME**
 24. **DATE**
 25. **SIGNATURE**
 26. **PRINTED NAME**
 27. **DATE**
 28. **SIGNATURE**
 29. **PRINTED NAME**
 30. **DATE**
 31. **SIGNATURE**
 32. **PRINTED NAME**
 33. **DATE**
 34. **SIGNATURE**
 35. **PRINTED NAME**
 36. **DATE**
 37. **SIGNATURE**
 38. **PRINTED NAME**
 39. **DATE**
 40. **SIGNATURE**
 41. **PRINTED NAME**
 42. **DATE**
 43. **SIGNATURE**
 44. **PRINTED NAME**
 45. **DATE**
 46. **SIGNATURE**
 47. **PRINTED NAME**
 48. **DATE**
 49. **SIGNATURE**
 50. **PRINTED NAME**
 51. **DATE**
 52. **SIGNATURE**
 53. **PRINTED NAME**
 54. **DATE**
 55. **SIGNATURE**
 56. **PRINTED NAME**
 57. **DATE**
 58. **SIGNATURE**
 59. **PRINTED NAME**
 60. **DATE**
 61. **SIGNATURE**
 62. **PRINTED NAME**
 63. **DATE**
 64. **SIGNATURE**
 65. **PRINTED NAME**
 66. **DATE**
 67. **SIGNATURE**
 68. **PRINTED NAME**
 69. **DATE**
 70. **SIGNATURE**
 71. **PRINTED NAME**
 72. **DATE**
 73. **SIGNATURE**
 74. **PRINTED NAME**
 75. **DATE**
 76. **SIGNATURE**
 77. **PRINTED NAME**
 78. **DATE**
 79. **SIGNATURE**
 80. **PRINTED NAME**
 81. **DATE**
 82. **SIGNATURE**
 83. **PRINTED NAME**
 84. **DATE**
 85. **SIGNATURE**
 86. **PRINTED NAME**
 87. **DATE**
 88. **SIGNATURE**
 89. **PRINTED NAME**
 90. **DATE**
 91. **SIGNATURE**
 92. **PRINTED NAME**
 93. **DATE**
 94. **SIGNATURE**
 95. **PRINTED NAME**
 96. **DATE**
 97. **SIGNATURE**
 98. **PRINTED NAME**
 99. **DATE**
 100. **SIGNATURE**
 101. **PRINTED NAME**
 102. **DATE**
 103. **SIGNATURE**
 104. **PRINTED NAME**
 105. **DATE**
 106. **SIGNATURE**
 107. **PRINTED NAME**
 108. **DATE**
 109. **SIGNATURE**
 110. **PRINTED NAME**
 111. **DATE**
 112. **SIGNATURE**
 113. **PRINTED NAME**
 114. **DATE**
 115. **SIGNATURE**
 116. **PRINTED NAME**
 117. **DATE**
 118. **SIGNATURE**
 119. **PRINTED NAME**
 120. **DATE**
 121. **SIGNATURE**
 122. **PRINTED NAME**
 123. **DATE**
 124. **SIGNATURE**
 125. **PRINTED NAME**
 126. **DATE**
 127. **SIGNATURE**
 128. **PRINTED NAME**
 129. **DATE**
 130. **SIGNATURE**
 131. **PRINTED NAME**
 132. **DATE**
 133. **SIGNATURE**
 134. **PRINTED NAME**
 135. **DATE**
 136. **SIGNATURE**
 137. **PRINTED NAME**
 138. **DATE**
 139. **SIGNATURE**
 140. **PRINTED NAME**
 141. **DATE**
 142. **SIGNATURE**
 143. **PRINTED NAME**
 144. **DATE**
 145. **SIGNATURE**
 146. **PRINTED NAME**
 147. **DATE**
 148. **SIGNATURE**
 149. **PRINTED NAME**
 150. **DATE**
 151. **SIGNATURE**
 152. **PRINTED NAME**
 153. **DATE**
 154. **SIGNATURE**
 155. **PRINTED NAME**
 156. **DATE**
 157. **SIGNATURE**
 158. **PRINTED NAME**
 159. **DATE**
 160. **SIGNATURE**
 161. **PRINTED NAME**
 162. **DATE**
 163. **SIGNATURE**
 164. **PRINTED NAME**
 165. **DATE**
 166. **SIGNATURE**
 167. **PRINTED NAME**
 168. **DATE**
 169. **SIGNATURE**
 170. **PRINTED NAME**
 171. **DATE**
 172. **SIGNATURE**
 173. **PRINTED NAME**
 174. **DATE**
 175. **SIGNATURE**
 176. **PRINTED NAME**
 177. **DATE**
 178. **SIGNATURE**
 179. **PRINTED NAME**
 180. **DATE**
 181. **SIGNATURE**
 182. **PRINTED NAME**
 183. **DATE**
 184. **SIGNATURE**
 185. **PRINTED NAME**
 186. **DATE**
 187. **SIGNATURE**
 188. **PRINTED NAME**
 189. **DATE**
 190. **SIGNATURE**
 191. **PRINTED NAME**
 192. **DATE**
 193. **SIGNATURE**
 194. **PRINTED NAME**
 195. **DATE**
 196. **SIGNATURE**
 197. **PRINTED NAME**
 198. **DATE**
 199. **SIGNATURE**
 200. **PRINTED NAME**
 201. **DATE**
 202. **SIGNATURE**
 203. **PRINTED NAME**
 204. **DATE**
 205. **SIGNATURE**
 206. **PRINTED NAME**
 207. **DATE**
 208. **SIGNATURE**
 209. **PRINTED NAME**
 210. **DATE**
 211. **SIGNATURE**
 212. **PRINTED NAME**
 213. **DATE**
 214. **SIGNATURE**
 215. **PRINTED NAME**
 216. **DATE**
 217. **SIGNATURE**
 218. **PRINTED NAME**
 219. **DATE**
 220. **SIGNATURE**
 221. **PRINTED NAME**
 222. **DATE**
 223. **SIGNATURE**
 224. **PRINTED NAME**
 225. **DATE**
 226. **SIGNATURE**
 227. **PRINTED NAME**
 228. **DATE**
 229. **SIGNATURE**
 230. **PRINTED NAME**
 231. **DATE**
 232. **SIGNATURE**
 233. **PRINTED NAME**
 234. **DATE**
 235. **SIGNATURE**
 236. **PRINTED NAME**
 237. **DATE**
 238. **SIGNATURE**
 239. **PRINTED NAME**
 240. **DATE**
 241. **SIGNATURE**
 242. **PRINTED NAME**
 243. **DATE**
 244. **SIGNATURE**
 245. **PRINTED NAME**
 246. **DATE**
 247. **SIGNATURE**
 248. **PRINT**

Account	Debit	Credit
Accounts Payable		3,118,800.00
Accounts Receivable	3,118,800.00	
Inventory		
Prepaid Expenses		
Fixed Assets		
Accumulated Depreciation		
Equity		
Retained Earnings		
Dividends		
Expenses		
Cost of Sales		
Operating Expenses		
Non-Operating Expenses		
Income Tax Expense		
Other Income		
Other Expenses		
Total	3,118,800.00	3,118,800.00

0

2

52

2018-11-15

On the way to the bank

1

100

la División de
Bibliotecas Públicas y

Administrativa re

Acciones de la c

cedentes las ár

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-2025. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 7 (SIETE)

ANEXO TECNICO Y TERMINOS Y CONDICIONES



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

ANEXO TECNICO:

Con el fin de garantizar el correcto funcionamiento operativo de los equipos médicos con los que cuenta el instituto, derivado de la imperante necesidad de contar con dichos equipos trabajando de manera adecuada y segura, para así brindar ayuda de calidad a los derechohabientes hospitalizados de diferentes servicios como Admisión Continua, UCI Metabólica, UCI Coronaria, Quirófanos, Medicina Interna, consulta incluyendo Hospitalización, Ceye se envía el presente requerimiento para para la contratación de servicios de conservación mantenimiento a equipo médico para ejercicio 2024, garantizando con esto una adecuada atención del Periodo un día posterior al fallo al 31 de Diciembre de 2024.

Es importante mencionar que para realizar este tipo de Mantenimientos Especializados, el personal de Conservación con Categoría de Equipo Médico ni los Ingenieros Biomédicos tienen el acceso a conseguir las refacciones, ni cuentan con el Equipo necesario ni la capacitación para realizar este tipo de servicios de mantenimiento.

MODALIDAD DE LA CONTRATACION:

El contrato será abierto en los términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TIPO DE ABASTECIMIENTO:

Se asignará el 100% de la partida a un solo licitante ganador.

TERMINOS Y CONDICIONES:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

Para llevar a cabo el presente procedimiento de contratación, el Instituto cuenta con disponibilidad presupuestaria.

El presupuesto de cada partida está respaldada con un presupuesto asignado a través de 1 certificados de disponibilidad presupuestaria, mismo que se anexa.

DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS Y/O AUTORIZADOS POR FABRICANTE:

Para las 5 partidas los proveedores que sean distribuidores exclusivos y/o autorizados por fabricante deberán presentar la siguiente información:

Información sobre el proveedor, sus productos, servicios, precios, condiciones de venta, etc. (Anexo 8) y el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (Anexo 9).

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: 16-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin preluzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la precedencia y viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

- I. Carta de distribuidor autorizado en México por fábrica.
- II. Certificados de calibración de sus equipos.
- III. Certificados de capacitación por parte de fabricante.
- IV. Apostillado.

VISITA INSTALACIONES

No aplica.

REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.

El instituto a través del jefe de división del departamento de ingeniería biomédica de la UMAE, podrá durante la vigencia del contrato, revisar y/o realizar pruebas a los equipos para determinar que las piezas y refacciones utilizadas en los servicios de mantenimiento preventivo realizados sean nuevas y/o originales y/o similares y/o equivalentes en calidad, características técnicas y funcionalidad a las que sustituyan, siempre y cuando "el prestador del servicio" demuestre que no existen refacciones originales, de igual forma realizará la verificación de la correcta ejecución de los trabajos conforme a las rutinas de mantenimiento de fabricante y a las incluidas en el anexo 3 Rutinas de Mantenimiento Requeridas.

Es obligación de "el prestador del servicio" utilizar equipos y herramientas de trabajo en buen estado para el desarrollo de sus trabajos, así como brindar equipo de protección y capacitación a su personal en materia de seguridad industrial e higiene.

Es obligación de "el prestador del servicio" el atender toda indicación del personal del departamento conservación y servicios generales de la UMAE, de seguridad e higiene relativa a las reglas de seguridad que establezca "el instituto".

El departamento de ingeniería Biomédica verificará se cumplan las descripciones del servicio de mantenimiento preventivo de acuerdo al manual del fabricante.

DISPONIBILIDAD

Las llamadas que efectúe "el instituto", a "el prestador del servicio" para reportar averías, se atenderán en un tiempo máximo de **24 (VEINTICUATRO)** horas para su diagnóstico y/o reparación, contadas a partir del reporte, vía fax, telefónica, electrónica o por escrito y hasta la llegada al lugar, con el objeto de no afectar al desempeño de las actividades de las áreas donde se encuentran dichos equipos, ya que estos son equipos esenciales para

El presente contrato se otorga a favor de la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del

Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o

viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

brindar soporte de vida a través del diagnóstico, función asistencial, uso y manejo Ej. en caso de desfibrilación, corte y coagulación de hemorragias en procedimientos quirúrgicos y/o diagnósticos que permitan tomar las mejores decisiones; Es sumamente necesario que el proveedor cuente con disponibilidad inmediata ante cualquier evento adverso, ya que de esto depende la vida del paciente, además que la unidad no cuenta con equipos de respaldo que permita mayor tiempo de respuesta por parte de proveedor; ya revisado el equipo y con la autorización correspondiente del jefe de departamento conservación y/o Biomédica de la UMAE, el proveedor se compromete a reemplazar las refacciones que se requieran en el tiempo máximo estipulado de **3 (TRES)** días naturales, en caso de requerir refacción mayor el tiempo máximo estipulado será de **7 (SIETE)** días naturales.

Para lo anterior, "el prestador del servicio" se obliga a mantener a disposición inmediata, personal técnico suficiente y capacitado, para atender las emergencias durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los siete días de la semana, durante la vigencia del contrato, para lo cual a la firma del contrato deberá entregar al jefe de departamento conservación y División de Biomédica de la UMAE, una relación conteniendo los nombres y teléfonos y/o correos o cualquier otro método de comunicación para su localización inmediata.

Cabe resaltar que mientras NO se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "el instituto" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "el instituto" y/o a terceros.

"El instituto", a través jefe de división de ingeniería biomédica de la UMAE, hará las reclamaciones de los servicios, que resulten con deficiencias y defectos, por lo que "el prestador del servicio" se obliga a rehacer los servicios, a entera satisfacción de "el instituto", en un plazo no mayor de 24 (VEINTICUATRO) horas, contados a partir de la fecha en que se reporte alguna eventualidad por escrito, vía fax, telefónica y electrónica a "el prestador del servicio".

4.1 VIGENCIA. -

Las partes convienen que la vigencia del presente contrato comprenderá desde un día posterior a la notificación del fallo al 31 de diciembre del 2024.

Por el presente documento

En la ciudad de Obregón, Sonora, a 15 de mayo de 2024

Por el presente documento

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 124-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la subcedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

4.2 PLAZO

Los servicios de mantenimiento deberán ser proporcionados en un lapso no mayor a 20 días naturales posteriores a la fecha de emisión del fallo, la programación del servicio deberá ser propuesta por proveedor dentro de los 20 días indicados, con la finalidad de coordinar con el área usuaria y garantizar la disponibilidad del equipo en cuestión.

4.3 LUGAR

Los servicios de mantenimiento deberán ser realizados dentro de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" calle Prolongación Hidalgo S/N, Ciudad Obregón Sonora, C.P. 85130.

El horario de recepción será de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

4.4 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La realización de los servicios de mantenimiento que realice el proveedor, deberá garantizar la integridad de los equipos y las condiciones óptimas de uso, así como su correcta funcionalidad, con el fin de preservar la función para lo cual fue diseñado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto **NO** dará por recibidos y aceptados los servicios.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación aleatoria por parte de personal del departamento de Ingeniería Biomédica del instituto, con objeto de revisar que los servicios de mantenimiento sean entregados conforme a lo estipulado en la rutina de servicio de mantenimiento preventivo del ANEXO 3, así como con las condiciones requeridas en la presente licitación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Escrito donde el participante se compromete que en caso de resultar ganador, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios, responderá ante el Instituto de las deficiencias en la prestación de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

Carta bajo protesta de decir verdad, que el prestador del servicio se hace responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio.

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web: www.imss.gob.mx o el correo electrónico: atencion@imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los servicios.

4.5 CRITERIOS DE EVALUACION.-

De acuerdo con la Documentación entregada de cada Proveedor de las 5 Partidas del Anexo 1, se valida y ratifica que cumplen para realizar el Mantenimiento Preventivo con las refacciones originales, mano de obra especializada y certificada y que cumplirán dejando el equipo funcional.

4.6 LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

El licitante deberá enviar adjunto a su propuesta técnica, archivo PDF electrónico, la documentación que a continuación se señala:

- I. Registro Federal de Contribuyentes
- II. Poder notarial del representante legal.

4.7 PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido hasta llegar a un máximo de 10%, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

1. Cuando el proveedor no realice los servicios de mantenimiento preventivo de acuerdo a los plazos señalados en las presentes bases.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a "El Proveedor" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

"El Proveedor" autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d=porcentaje determinado en la convocatoria.

nda = número de días

vspa = valor del servicio incumplido, sin IVA.

El Instituto, aplicará una pena convencional por cada día de atraso del horario y fecha establecida para el inicio de la realización de los servicios de mantenimiento, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

CONCEPTO PARA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL.	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Servicio de Mantenimiento Preventivo	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de los servicios	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA, la pena convencional no deberá exceder el máximo de 10%.	Administrador de Contrato	Administrador del Contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el artículo 45 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

4.8 PENAS DEDUCTIVAS

El Instituto aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los servicios, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles al proveedor sin incluir el IVA, en términos de lo previsto en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 97 de su reglamento, conforme a lo siguiente:

El presente documento fue revisado por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-08-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

El presente documento fue revisado por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-08-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
REVISIÓN JURÍDICA DEL CONTRATO
POR MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

CONCEPTO OBLIGACION	U	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE DE CALCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS
Por el incumplimiento parcial o deficiente de la prestación de los Servicio Mantenimiento Preventivo		Día natural de atraso	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA, la pena convencional no deberá exceder el máximo de 10%.	Administrador del contrato.	Administrador del contrato.

4.9 GARANTIAS, CUMPLIMIENTO, DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, CALIDAD Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA vigente, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Finanzas de la UMAE del Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.

Se otorga el contrato a: **CONSTRUTORA DEL NOROESTE, S. de RL de CV**
Calle Obregón No. 100, Colonia Obregón, Ciudad Obregón, Sonora, México. C.P. 85000

Se otorga el contrato a: **CONSTRUTORA DEL NOROESTE, S. de RL de CV**
Calle Obregón No. 100, Colonia Obregón, Ciudad Obregón, Sonora, México. C.P. 85000



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 130, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **19-08**. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los servicios de mantenimiento correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la LAASSP.

4.10 GARANTÍA DEL SERVICIO.

Los servicios de Mantenimiento deberán cubrir el periodo de garantía, contando a partir de su recepción formal y a entera satisfacción del Jefe de Departamento Conservación y Servicios Generales de la UMAE y/o Jefe de División de Ingeniería Biomédica y hasta el fin de la vigencia del contrato.

2. CALIDAD

Los licitantes deberán acompañar a su proposición técnica los documentos siguientes:

5.1 PARA FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES:

5.1.1 DISTRIBUIDORES EXCLUSIVOS Y/O AUTORIZADOS POR FABRICANTE:

Los proveedores que sean distribuidores exclusivos y/o autorizados por fabricante deberán presentar la siguiente información:

- Carta de distribuidor autorizado en México por fábrica.
- Certificados de calibración de sus equipos.
- Certificados de capacitación por parte de fabricante.
-

3. NORMAS OFICIALES:

Durante la adquisición de los servicios, el oferente adjudicado tendrá la obligación de dar cumplimiento a las siguientes normas:

Norma Oficial Mexicana **NOM – 178-SSA1- 1998**, Requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento.

El presente documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2624.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

2624
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

Norma Oficial Mexicana **NOM – 025-SSA3- 2003**, Organización y Funcionamiento de las
Unidades de Cuidados Intensivos.
Norma Oficial Mexicana **NOM-137-SSA1-2008**, Etiquetado de dispositivos médicos.

4. MANTENIMIENTOS:

Se deberá de realizar 2 visitas al año para Mantenimientos Preventivos, para garantizar el buen funcionamiento de los Equipos Médicos.

4.1 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS:

El licitante ganador, está obligado a entregar un Calendario de Mantenimiento Preventivo, que incluya la descripción de las acciones a efectuar, la relación de piezas y/o partes a verificar o reemplazar. Todo de acuerdo al manual de servicio del Fabricante. Mismos que serán agendados con el Jefe de Servicio de la Unidad Médica durante el periodo de Garantía.

5. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD:

"el proveedor" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

6. RESPONSABILIDAD

"el proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "el instituto" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Impuestos y/o derechos.- los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "el proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

El presente contrato es parte integrante del expediente de licitación y su contenido es de dominio público. No se permite su reproducción o uso sin el consentimiento expreso de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta" Centro Médico Nacional Noroeste.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
DIRECTOR DE LICITACIONES
REGISTRADO EN EL REGISTRO DE PROFESIONES
DE SONORA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 18-08-08. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

"el instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Patentes y/o marcas.- "el proveedor" se obliga para con "el instituto", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "el proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la ley federal del derecho de autor, ni a la ley de la propiedad industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "el instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "el proveedor", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "el instituto" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

7. CONDICIONES DE PAGO:

El pago se realizará a los 20 (VEINTE) días entregando la siguiente documentación en original y copia:

- Contrato formalizado.
- Orden de servicio firmada por JCU, Biomédica, área usuaria y proveedor indicando fecha de inicio y término, así como la descripción amplia y detallada de las actividades realizadas.
- Factura.
- Póliza de fianza.
- Carta de Garantía según corresponda
- Opiniones IMSS, SAT, INFONAVIT vigentes.

El proveedor deberá presentar dicha documentación en el Departamento de Finanzas, de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora., en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

- a) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 139, 144 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: . La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la legalidad sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL**
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

b) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Finanzas, de la UMAE, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora., en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que proporcionen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado

Notificación de pago electrónico, Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial.



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 18-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El presente documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0050GYR037N12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta
CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE

8. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos: Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A. Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido por partida.
- B. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de "bajo protesta de decir verdad", solicitados en la presente convocatoria u omita la leyenda requerida.
- C. Cuando el licitante se encuentre inhabilitado para participar en procedimientos licitatorios por parte de la Secretaría de la Función Pública (SFP).
- D. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la LAASSP, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento.
- E. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en las bases y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.
- F. Si no presenta catálogos, fichas técnicas, folletos, fotografías con imágenes claras y nítidas etc. Debidamente referenciados documentos necesarios para realizar la evaluación técnica de lo ofertado.
- G. Cuando no exista congruencia entre los catálogos, instructivos y demás documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica.
- H. Cuando no exista correspondencia de marca y/o modelo entre los documentos presentados por el licitante y los documentos solicitados en la presente convocatoria.
- I. Cuando no exista congruencia entre la documentación que presenten los licitantes como sustento de la propuesta técnica-económica.
- J. Cuando proporcionen información o documentación ilegible.
- K. Cuando proporcionen información o documentación falsa y/o alterada.

El presente documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-2024-0050GYR037N12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

El presente documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-2024-0050GYR037N12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 8 (OCHO)

ACTA DE ADJUDICACION



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2, "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO
NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON,
SONORA.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
No. AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024
OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2024

En Ciudad de Obregón, Sonora, siendo las 11:30 horas del 03 de Junio del 2024, en el Departamento de Abastecimientos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, Colonia Bellavista, C.P. 85130; se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de la Adjudicación Directa Nacional número AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024, de conformidad con los artículos 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción II Y 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 28 Fracción III y 82 de su reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, El acto fue presidido por el Mtro. Francisco Iván Flores Vidovich, Jefe del Departamento de Abastecimiento y servidor público designado por la convocante, conforme a lo señalado en el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 37 Bis de la Ley, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido a este acto, copia de esta Acta en: el tablero del Departamento de Abastecimiento de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. La información también estará disponible en la plataforma de compranet 2023

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 09 de Mayo del 2024, El Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No.2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, a través de Oficina de Adquisiciones, recibe requerimiento para la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2024, el cual fue presentado por la División de Ingeniería Biomédica.

SEGUNDO: El día 25 de marzo del 2024, se envía solicitud de cotización a: ADVANCE STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIA DE MEXICO S.A. DE C.V., SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V., MEDIKAL MUNERIS S.A. DE C.V., ISENORTE S.A. DE C.V., para llevar a cabo el proceso de

Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Col. Bellavista, C.P. 85130
Tel: (646) 436 4267 Ext. 106 www.imss.gob.mx



SE TESTA FIRMA DE TERCEROS.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2, "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO
NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON,
SONORA.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
EQUIPOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2024**

contratación del servicio de mantenimiento de equipo médico, ya que dichos proveedores son quienes cuentan con Apostillado y carta de distribuidor autorizado por el fabricante, mismo que ampara la propiedad de la marca específica. Por lo que con fecha 09 de Mayo del 2024 se recibe en el Departamento de Abastecimiento de esta UMAE el dictamen de procedencia (Anexo 1), donde establece la contratación por adjudicación directa, solicitado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina Director Administrativo; Dra. Lesvia Carmina Delgado Bojorquez, Directora Médica; Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas, Jefe del Depto. De Conservación y servicios generales y el Ing. Pedro Jesús Villavicencio cruz, Jefe de División de Ingeniería Biomédica, con fundamento en el numeral 5.3.12 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano, para que se lleve a cabo el proceso de Adjudicación directa para la contratación del servicio de mantenimiento a equipos médicos a los siguientes proveedores:

- ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.
- DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
- SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V., MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.
- ISENORTE S.A. DE C.V.

TERCERO: Con fecha 31 de Mayo del 2024, se lleva a cabo sesión de subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE, del hospital de Especialidades No. 2, en base a la documentación presentada por la División de Ingeniería Biomédica, para llevar a cabo una adjudicación Directa al amparo del Artículo 41 fracción I de la LAASSP, a través de la contratación del servicio de Mantenimiento a Equipo médico a los proveedores ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V., SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V., MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V., ISENORTE S.A. DE C.V.

CUARTO: El H. Subcomité de adquisiciones de la Unidad médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades no. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 22 Fracción I del Reglamento de la LAASSP, aprueba la contratación del servicio de Mantenimiento a Equipo Médico para el ejercicio 2024 a los proveedores ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V., DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V., SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V., MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V., ISENORTE S.A. DE C.V. establecido en la sesión de subcomité y el ACDO/006/2024 (Anexo 2) de conformidad con lo siguiente:

Protección: Hidalgo y Huasteca 508, Col. Bellavista, C.F. 85131.
Tel: (644) 432-4247, Ext. 306 www.imss.gob.mx

Redes de Salud: Telemedicina y Teleconsulta

Redes de Salud: Telemedicina y Teleconsulta



SE TESTA FIRMA DE TERCEROS.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDEN AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2, "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO
NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON,
SONORA.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024
OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A EQUIPOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2024

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIOS SOLICITADOS	PROVEEDOR ASIGNADO
AUTOCLAVE DE VAPOR	AJC	AMARO 5000	2	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V (DEMIM)
AUTOCLAVE DE PLASMA.	JOHNSON & JOHNSON	STERRAD 100S	2	ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.
LAMPARAS QUIRURGICAS	KLYO	M310	2	ISENORTE S.A. DE C.V.
VENTILADORES	VYAIR	VELA	2	SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA
ELECTROENCEFALOGRAFO	NATUS	NICOLET ONE V32	2	MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.

QUINTO: Para cubrir las erogaciones que se deriven de esta adquisición, se cuenta con recursos disponibles suficientes, en la partida presupuestal número 42062508, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo número 0000004503-2024. Autorizado por el Lic. Francisco Javier Castillo Molina, Director Administrativo, mismo que se agrega a la presente acta (anexo 3)

RESOLUTIVO:

El Instituto mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Artículo 134 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y en cumplimiento a los artículos 26 Fracción III, 41 Fracción I de la LAASSP, 71 y 72 Fracción III de su reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, realiza el procedimiento de adjudicación directa con número de compranet: AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

PARTIDA	CANTIDAD DE EQUIPOS	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIOS	PROVEEDOR ASIGNADO	IMPORTE TOTAL MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO
1	1	AUTOCLAVE DE VAPOR	AJC	AMARO 5000	2	DISTRIBUIDORA DE EQUIPO MEDICO E INDUSTRIAL DE MEXICO S.A. DE C.V (DEMIM)	699,138.00	DEL 04 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	050GYR037N12424-048-00 REGISTRO PREI: CCOA24EO25080042
2	1	AUTOCLAVE DE PLASMA.	JOHNSON & JOHNSON	STERRAD 100S	2	ADVANCED STERILIZATION S. DE R.L. DE C.V.	171,158.00	DEL 04 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	050GYR037N12424-049-00 REGISTRO PREI: CCOA24EO25080043
3	2	LAMPARAS QUIRURGICAS	KLYO	M310	2	ISENORTE S.A. DE C.V.	200,000.00	DEL 04 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	050GYR037N12424-050-00 REGISTRO PREI: CCOA24EO25080044
4	12	VENTILADORES	VYAIR	VELA	2	SERVICIO DE INGENIERIA EN MEDICINA	759,324.00	DEL 04 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE	050GYR037N12424-051-00 REGISTRO PREI:

SE TESTA FIRMA DE TERCEROS.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



2024
FELIX CARLOS
MUNERIS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 16-06-2024. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2, "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO
NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON,
SONORA.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
No. AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024
OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
EQUIPOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2024

PARTI DA	CANTIDA D DE EQUIPOS	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERVICIO S	PROVEEDOR ASIGNADO	IMPORTE TOTAL MAXIMO ASIGNADO SIN IVA	VIGENCIA	NUMERO DE CONTRATO
								DEL 2024	CCOA24EO25080045
5	1	ELECTROENC EFALOGRAF O	NATUS	NICOLET ONE V32	2	MEDIKAL-MUNERIS S.A. DE C.V.	331,600.00	DEL 04 DE JUNIO DEL 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024	050GYR037N12424-052- 00 REGISTRO PREI: CCOA24EO25080046

En términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 35 de su Reglamento, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta Acta en el tablero de comunicación del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en Calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, en Ciudad Obregón Sonora, en donde se fijará copia de la carátula del Acta o un ejemplar o el aviso del lugar donde se encuentra disponible, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá acudir a partir del día 18 de Junio del 2024 a la Oficina del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 "Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta", Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora, ubicada en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, para firmar los contratos que se deriven del presente proceso licitatorio, lo anterior con fundamento en los artículos 37 y 46 de la ley.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el Artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público.

El contrato tendrá una vigencia a partir del 04 de Junio del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, el licitante adjudicado deberá de presentar la documentación establecida en las bases de convocatoria, para la formalización del respectivo contrato.

El presente documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2024-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

El presente documento fue revisado por la persona encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 2024-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

2024
Felipe Garza
2024-051-00

SE TESTA FIRMA DE TERCEROS.
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART.
108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONAL
FISICA IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUCION
PUED E AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES N° 2, "LIC. LUIS
DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO
NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGON,
SONORA.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA NOTIFICACION DE ADJUDICACION

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL

No. AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

**OBJETO DE LA ADJUDICACIÓN: CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A
EQUIPOS MEDICOS PARA EL EJERCICIO 2024**

Con la notificación del fallo a través del cual se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Después de dar lectura a la presente acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:00 horas, del día 03 de Junio del 2024.

Esta Acta consta de 5 hojas, firmada para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

**POR LOS LICITANTES: NO HUBO ASISTENCIA POR SER ADJUDICACION ELECTRONICA
POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIK	JEFE DEL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO	
LIC. ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ	JEFE DE OFICINA ADQUISICIONES	
ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS	JEFE DEL DEPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	
ING. PEDRO JESUS VILLAVICENCIO CRUZ	JEFE DE DIVISION DE INGENIERIA BIOMEDICA	

-----FIN DEL ACTA-----

Presentación Unidad y Hospital N° 2, Col. Ballaviera, C.P. 85130
Tel. (664) 436-4267, Ext. 106 www.imss.gob.mx



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: 0050GYR037N12424-051-00. La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la legalidad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

ANEXO 9 (NUEVE)

RUTINAS DE MANTENIMIENTO REQUERIDAS

PARTIDA 4

VENTILADORES

CONDICIONES DEL SERVICIO CONTRATADO:

A.- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CONSISTE EN LAS ACCIONES ENCAMINADAS A LA CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES DEL FABRICANTE PARA PREVENIR FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO, CONSIDERANDO EN SU EJECUCIÓN LAS ACTIVIDADES QUE ESTABLECE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO CONFORME AL FABRICANTE QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUYE:

- 2 MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS.

SE DEBERA DE REALIZAR:

- PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO
- VERIFICACION DE VOLTAJES
- VERIFICACIÓN DE CAMBIOS DE INTENSIDAD
- LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA.

B.- LA PÓLIZA DE SERVICIO TOTAL INCLUYE:

a. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA ILIMITADA.

b. SUMINISTRO DE LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES ESPECIFICADAS EN ESTE PARRAFO PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS.

Descripción del mantenimiento preventivo:

Revisión externa del estado físico del equipo:

- Verificación de funcionamiento del equipo.
- Verificación de encendido.
- Verificación del estatus físico.
- Verificación del Sistema Eléctrico.
- Verificación de Display Touch.
- Verificación de intensidad luminosa
- Revisión y limpieza interna y externa.

Inspección Física/ Mecánica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni de la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO
PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL
EJERCICIO 2024

AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024

CONTRATO 0050GYR037N12424-051-00
REGISTRO PREI: CCOA24EO25080045

- Verificación de Tornillos de anclaje
- Verificación del cable alimentacion
- Verificación de rodamiento llantas base transporte.

Limpieza integral del equipo.

- Limpieza de interna y externa.
- Limpieza de componentes electrónicos y sistema eléctrico
- Limpieza de filtros.

Limpieza y desinfección general.

Pruebas de funcionamiento finales: cuantitativas y cualitativas.

Demostración del funcionamiento y entrega ante el médico y/o técnico usuario.

Entrega de reportes de servicio.

CONDICIONES DEL SERVICIO CONTRATADO:

EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUYE:

- LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS INDIRECTOS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO.
- MANO DE OBRA ESPECIALIZADA (PERSONAL CAPACITADO POR FÁBRICA).
- LAS VERIFICACIONES O CALIBRACIONES INDICADAS EN LA ORDEN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE ACUERDO A LA RUTINA DE MANTENIMIENTO.
- EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA RUTINA DE MANTENIMIENTO REALIZADA Y CAMBIO DE REFACCIONES DAÑADAS.

B.- LA PÓLIZA DE SERVICIO TOTAL INCLUYE:

A. MANO DE OBRA ESPECIALIZADA ILIMITADA (PERSONAL CAPACITADO POR FÁBRICA).

B. SUMINISTRO DE LAS PARTES, ELEMENTOS, COMPONENTES Y REFACCIONES ESPECIFICADAS EN EL PUNTO 4 DE ESTE PARRAFO PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS

4. REFACCIONES DE ALTA ESPECIALIDAD HASTA LA CANTIDAD INDICADA (EN MODALIDAD A CAMBIO) PARA CADA TIPO DE EQUIPO TALES COMO:

4.1.- SE INCLUYEN TODOS LOS GASTOS DE EXPORTACIÓN DE LAS REFACCIONES DAÑADAS HACIA LA FÁBRICA Y DE IMPORTACIÓN DE LAS MISMAS REPARADAS O A CAMBIO, SEGÚN DISPONIBILIDAD Y DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE ENTREGA EN ADUANA.

4.2.- REVISIÓN Y REAJUSTE DE CONEXIONES Y LUBRICACIÓN DE PARTES MÓVILES EN CADA VISITA.

4.3.- INCLUYE GASTOS ADMINISTRATIVOS INDIRECTOS PARA LA OPERACIÓN Y APLICACIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA.

4.4.- ASESORÍA TELEFÓNICA ILIMITADA DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: . La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	\$75,932.40
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800024A477791996		
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

Denominación social: DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: AV. PATRIOTISMO NO. 201 PISO 1 COL. SAN PEDRO DE LOS PINOS C.P. 03800 ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO.

Autorización del Gobierno Federal para operar: NO. DE OFICIO 06-C00-41100/25846 DE FECHA 07 DE JUNIO DE 2017.

Beneficiaria:

Tesorería de la Federación, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: AVENIDA CUAUHTÉMOC NÚMERO 255, COLONIA MODERNA, C.P. 78233 DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Dependencia contratante INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (En lo sucesivo "la Contratante")

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": email: jose.farfang@imss.gob.mx.

Fiado (s):

Nombre o denominación social: SERVICIOS DE INGENIERIA EN MEDICINA S.A. DE C.V.

RFC: SIM-881017-I91.

Domicilio: CALLE CALZADA DE TLALPAN NO. 479, COLONIA ALAMOS, ALCALDIA BENITO JUAREZ, CÓDIGO POSTAL 03400, CIUDAD DE MEXICO.

Datos de la póliza:

Número: 24A47779.

Monto Afianzado: \$75,932.40 (Setenta Y Cinco Mil Novecientos Treinta Y Dos Pesos 40/100 M.N.) Sin Incluir El Impuesto Al Valor Agregado.

Moneda: Pesos Mexicanos.

Fecha de expedición: 19 JUNIO 2024.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: DIVISIBLE

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	\$75,932.40
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800024A477791996		
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La obligación garantizada será **DIVISIBLE** y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto **PARCIAL** de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2024 NO. AA-50-GYR-050GYR037-N-124-2024.

CONTRATO: 0050GYR037N12424-051-00 REGISTRO PREI: CCOA24E025080045

Objeto: "CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A EQUIPO MEDICO (PARTIDA 4.- VENTILADORES, MARCA VYAIR, MODELO VELA) PARA EL EJERCICIO 2024.

Monto del Contrato: \$ 759,324.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Moneda: NACIONAL.

Fecha de suscripción: 18 DE JUNIO 2024.

Tipo: ADQUISICIONES

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: **DIVISIBLE**.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción

II y último párrafo, y artículo 49, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

DORAMA INSTITUCION DE GARANTIAS S.A., DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE (ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS,

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	\$75,932.40
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:			
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA).

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y de sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos de este, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza,

que es de \$75,932.40 (Setenta Y Cinco Mil Novecientos Treinta Y Dos Pesos 40/100 M.N.) Sin Incluir El Impuesto Al Valor Agregado que representa el 10 % (DIEZ PORCIENTO) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto.

Prevía notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, La "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, La "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos, sin embargo, previa solicitud del fiado, La "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que, en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, La "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	\$75,932.40
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:			
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a La "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación. Viernes 15 de abril de 2022 DIARIO OFICIAL.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

Dorama, Institución de Garantías, S.A.

Av. Patriotismo No. 201 Piso 1

Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,

Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	\$75,932.40
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:			
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, La "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a La "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita La "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad requerida, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por La "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios, de conformidad con lo expresamente estipulado para tales efectos en el contrato principal materia del afianzamiento.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	\$75,932.40
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:			
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. DIARIO OFICIAL viernes 15 de abril de 2022 El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a La "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"La Beneficiaria" podrá realizar el requerimiento de pago a que se refiere el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en las oficinas principales, sucursales, oficinas de servicio o bien en los domicilios de los apoderados designados por la Institución para recibir requerimientos de pago, correspondientes a cada una de las regiones competencia de las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

"La Beneficiaria" requerirá de pago a la institución acompañando los documentos justificativos siguientes:

1. El Acto o Contrato en que conste la obligación a cargo del fiado.

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.

REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Datos de la Fianza**FOLIO**

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	SIM881017I91	Monto Afianzado del	\$75,932.40
Fianza :	24A47779	Endoso :	24A47779	Movimiento	
Ramo :	ADMINISTRATIVO				
Subramo :	PROVEEDURIA				
Obligación :	CUMPLIMIENTO				
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	1800024A477791996		
		C.C. :	3004040		

División : FORANEA

Monto Total de la Fianza: \$75,932.40

Dorama, Institución de Garantías, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

2. La Póliza de Fianza y endoso o endosos respectivos.
3. El Acta Administrativa, en la que se harán constar de manera cronológica y circunstanciada los actos u omisiones que constituyan el incumplimiento a las obligaciones garantizadas.
4. La Liquidación de adeudo o documento en el cual conste el crédito o importe a requerir con cargo a la garantía.
5. Si los hubiere, la demanda o el escrito de cualquier otro medio de defensa legal procedente, presentado por el fiado, resoluciones o sentencias firmes dictadas por autoridad competente y sus notificaciones.
6. Los demás documentos que la Tesorería estime pertinentes.
Dichos documentos se acompañarán en original o en copia certificada, salvo la póliza de fianza y su endoso o endosos, los cuales deberán anexarse en original.
DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.
DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
La "Afianzadora" deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.

*** FIN DE TEXTO ***

SE TESTA FOLIO, SELLO DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA DE PERSONA FISICA.
REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 113 FRACC. I, Y 118 DE LA LFTAIIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICABLE Y SU DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

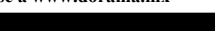
CULIACAN, SINALOA, A 18 DE JUNIO DE 2024

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.

Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx

Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:

- Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
- Por la cantidad mayor indicada al margen con la máquina protectora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mxLÍNEA DE VALIDACIÓN: 

Dorama, Institución de Garantías, S.A.
Av. Patriotismo No. 201 Piso 1
Col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México
Tel. 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del **Ramo Administrativo** emitidas por Dorama, Institución de Garantías, S.A. en adelante "La Institución".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquéllas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Institución", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

Las mismas autoridades no podrán fijar mayor importe para la fianza que otorgue "La Institución", que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía.

3.- "La Institución" se considera de acreditada solvencia por las fianzas que emita, de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas la partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fiado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Institución" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- De acuerdo a lo establecido en la disposición 4.5.2., fracción II de la "Circular Única de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el solicitante o fiado podrá solicitar por escrito a la institución le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario por su intervención en la celebración de este contrato. La institución proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud."

8.- En términos de lo dispuesto por los artículos 165, 214, 389 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes pactan que en la celebración de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Institución" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos. Para tal efecto se determina lo siguiente:

- a)** En la celebración de operaciones y servicios que "La Institución" realice en términos del presente contrato, en las que se incluya la expedición electrónica de fianzas y los documentos modificatorios a las mismas, podrán ser utilizados medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología
- b)** La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará constar la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a lo dispuesto por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 89 al 114, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio

Con base en lo anterior, "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" están enterados que el uso de los medios de identificación que se utilicen en sustitución de la firma autógrafa, producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, teniendo el mismo valor probatorio, es decir, las obligaciones derivadas de las pólizas de fianza electrónicas, se soporta mediante una firma electrónica generada utilizando certificados digitales en términos de lo dispuesto por los artículos 89 al 99 Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los Mensajes de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)".

Por tanto, los firmantes del presente instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios celebrados, por lo que "La Institución" podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" garanticen a satisfacción de la receptora, lo medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Institución" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Institución", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Institución" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la Institución se hubiere obligado por tiempo determinado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de lo dispuesto en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya estipulado en la póliza, o bien, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en este mismo plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada se vuelva exigible por incumplimiento del fiado.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la Institución dentro del plazo que corresponda conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá nacido su derecho para hacer efectiva la póliza de fianza, el cual quedará sujeto a la prescripción. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación garantizada o el de tres años, lo que resulte menor. Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere este párrafo será de tres años.

Cualquier solicitud de pago por escrito hecha por el beneficiario a la Institución o, en su caso, la presentación de la reclamación o requerimiento de pago de la fianza, interrumpe la prescripción, salvo que resulte improcedente.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Institución" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Institución" manifiesta su conformidad por escrito. "La Institución" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Institución" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Institución" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Institución". Art. 2220 CCF.

12.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

13.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevos gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

14.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Institución". Art. 179 de la LISF.

15.- "La Institución" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aún cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

16.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Institución" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les soliciten la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

17.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Institución" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario Art. 166 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Institución" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Institución" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Institución" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Institución" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Institución" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Institución". Asimismo, a petición de parte, "La Institución" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

20.- En caso de que "La Institución" realice un pago en virtud de una póliza, la subroga por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Institución" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Institución" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de las reclamaciones que realicen las Instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- III. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

22.- "El Solicitante y/o Fiado" y/o "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" aceptan que conocen indubitadamente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 289.- Salvo el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las Instituciones reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación.

Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la Institución oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la Institución pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la Institución las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario.

En caso de que la Institución no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la Institución las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que consignen la obligación del solicitante, fiado, contrafiador u obligado solidario con la Institución, se podrá pactar que la Institución realizará el pago de las cantidades que le sean reclamadas, hasta por el monto afianzado, sin necesidad de notificación previa al fiado, al solicitante, a sus obligados solidarios o a sus contrafiadores, ni de que éstos muestren o no previamente su conformidad, quedando la afianzadora exenta de la obligación de tener que impugnar u oponerse a la ejecución de la fianza. En este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a proveer a la Institución las cantidades necesarias que ésta le solicite para hacer el pago de lo que se reconozca al beneficiario o, en su caso, a rembolsar a la Institución lo que a ésta le corresponda en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerle las excepciones que el fiado tuviera frente a su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil Federal, y los correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la Institución y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la Institución fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniera en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Las Instituciones, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal, así como al solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, para que éstos rindan las pruebas que crean convenientes. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento. En caso de que no salgan al juicio para el indicado objeto, les perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la Institución. Lo anterior también será aplicable en los procedimientos conciliatorios y juicios arbitrales, así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 288 de este ordenamiento.

El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios o contrafiadores, y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo.

La Institución, en todo momento, tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste deba al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

En las reclamaciones en contra de las Instituciones, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la Institución de que se trate el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y la exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza. La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La Institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para lo cual dispondrá de un plazo hasta de quince días, contado a partir de la fecha en que le fue presentada dicha reclamación. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requeridas y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la Institución no hace uso del derecho a que se refiere el párrafo anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la Institución tendrá un plazo hasta de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia;
- II. Si a juicio de la Institución procede parcialmente la reclamación, podrá hacer el pago de lo que reconozca dentro del plazo que corresponda, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario estará obligado a recibirla, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por la diferencia, en los términos de la fracción III de este artículo. Si el pago se hace después del plazo referido, la Institución deberá cubrir los intereses mencionados en el artículo 283 de esta Ley, en el lapso que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió hacerse el pago, teniendo el beneficiario acción en los términos del artículo 280 de esta Ley;
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le hubiere comunicado la Institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a efecto de que su reclamación se lleve a través de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 280 de esta Ley, y;
- IV. La sola presentación de la reclamación a la Institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los reclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Institución"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Circular Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta Institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirán a trámite reclamos o requerimientos de pago de fianza efectuados por medios electrónicos o cualquier otro medio distinto al precisado en esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, correrá a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documental y en forma fidedigna la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o al "El Solicitante y/o Fiado" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Institución" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RESP-F0018-01-22-2015